

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

La marca solicitada, vista en su conjunto, no es descriptiva de una característica de los servicios que designa. El análisis efectuado por la EUIPO es contrario a la letra de la normativa y de la jurisprudencia aplicable y el signo solicitado es perfectamente distintivo y, por lo tanto, apto para cumplir la función esencial de una marca.

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2018 — Werner/EUIPO — Merck (FLORAMED)

(Asunto T-695/18)

(2019/C 25/79)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Stefan Werner (Baldham, Alemania) (representante: T. Büttner, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Merck KGaA (Darmstadt, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Recurrente

Marca controvertida: Solicitud de la marca figurativa de la Unión FLORAMED — Solicitud de registro n.º 15336639

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de septiembre de 2018 en el asunto R 197/2018-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada, así como la resolución de la División de Oposición de 24 de noviembre de 2017 que desestimó la solicitud de marca para todos los productos solicitados y estimó la oposición formulada por la parte opositora de 7 de octubre de 2016.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2018 — Aldi/EUIPO — Titlbach (ALTISPORT)

(Asunto T-697/18)

(2019/C 25/80)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Aldi GmbH & Co. KG (Mülheim an der Ruhr, Alemania) (representantes: N. Lützenrath, U. Rademacher, C. Fürsen y M. Minkner, abogados)